



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo siete de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00373 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	FRANCISCO DIONISIO DÍAZ NADER
Demandado:	DUVERNEY TORO PEREZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (una letra de cambio), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y prestan mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de FRANCISCO DIONISIO DÍAZ NADER, y en contra de DUVERNEY TORO PEREZ, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** por concepto de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 8 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

No se libra mandamiento de pago por el concepto de los intereses de plazo, toda vez que en el título valor aportado en la demanda (letra de cambio), las partes no pactaron el cobro los mismos.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado

se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:**

cmp17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce a la Dra. FRANCY ELENA MUÑOZ B. con T.P. 235.722 del C.S.J., para representar a la parte demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez